

al proyecto, y después de un ligero debate, en el cual los H. H. Comisionados expresaron las razones en que la Cámara Colegiadora se fundó para la supresión, y consultada esta H. Cámara se convino con la supresión.

Terminada la discusión, se retiraron los H. H. Senadores, y se levantó la sesión a las cuatro de la tarde.

El Presidente

El Secretario

Juan B. Maugu



Sesión del 25 de Julio - 1885

Presidencia del H. Congreso. Concurrieron los H. H. Vicepresidente, Egoz (Abelardo), Jaramillo, Giménez de la Torre, Alvarado, Ferradas, Ribadeneira (Aparicio), Flores, Aguado, Castro, Batallas, Velasco, Alvarez, Echeverría, Maldonado, Larraín, Sanchez, Montoya, Ferrán, Ochoa Leon, Pratario, Paredes, Donoso Villaquirán, Chiriboga, Heredia Rodas, Estudillo, Espinosa, Cornejo, Farfán, Ortega, Lagares, Carrigueren, Rivadeneira (El Cornejo), Mujica, Lopez, Santos, Egoz (Fidel), Peña, Merani Arzube, Borja, Cardero, Barrios, y Aguirre.

Despues de aprobada el acta de la Sesion anterior, se leyó y aprobó el informe (A) relativo a la acusacion de Vaintomillo y Piza.

En conformidad con las disposiciones de la Ley del caso, fue electo por la H. Cámara, el Diputado Sor. Peña para que llevase la voz como fiscal en esta causa ante el H. Senado.

Diose cuenta en seguida de que el Poder Ejecutivo devolvía sancionado el decreto que fija el pie de fuerza para el año siguiente, y objetada la Ley reformatoria de la Organiza Militar. Cuanto al 1º la Presidencia mandó que se archivase, y respecto de la segunda, puse en conocimiento de la H. Cámara las objeciones.

Considerada lo relativo al art. 3º, el H. Coronel, con apoyo del H. Argente propuso que: acopiándose la objecion del Poder Ejecutivo se sustituyese en el artículo la palabra "Útil" a la de "indispensable"; y en defensa de la proposicion manifestó que la calificación de lo indispensable del hecho travea dificultades, puesto que la apreciacion quedaba sujeta al juicio de cada uno; que siendo más concreta la idea de utilidad, la apreciacion seria más fácil. El H. Uquillas combatió la proposicion, alegando que quedaba en pie la dificultad, por que un servicio considerado util para el Gobierno, podia no ser considerado como tal por el Congreso; cuando el debate fue aprobada la proposicion.

Considerada la objecion hecha al art. 4º, la H. Cámara tuvo por conveniente insistir en él, y desechó la objecion.

El H. Sor. Ministro de Guerra se presentó con el objeto de dar ante la H. Cámara las explicaciones convenientes a la acusacion que, contra él, y el Vicepresidente de la Republica ha hecho David M. Rivera, y despues de haberse dado lectura al informe de la Comision sortada, y a los cuatro puntos a que la mencionada acusacion se contrae, dijo: (aquí el documento) (A).

Despues de haber hablado el Sor. Ministro, se

leyó el siguiente manifiesto: presentado por el Sr. vicepresidente de la República (B). Terminada la lectura del manifiesto, el Sr. Batallas dijo: tengo derecho para interrogar al Sr. Ministro. En esta virtud, pido que se dignen contestar a las preguntas que le voy a dirigir. Mi objeto es esclarecer los hechos, buscar la verdad y dar en lo justo. El asunto es grave y debemos ilustrar el criterio para juzgar con acierto. Interrogo, pues al Sr. Ministro: ¿Que empleos ocupaban en el Ejército Nacional los Sres. Leopoldo Gonzales y Ynfante Infante, cuando tomaron las armas en la última revolución? El Sr. Ministro contestó: Gonzales tenía el empleo de Sargento Mayor de Ejército, y no sé si Ynfante habría tenido empleos militares: solo sé que con el título de Coronel se Manó jefe civil y militar del una parte del territorio de la República, y con el carácter de tal, expidió los decretos que se publicaron por la Prensa, y acordó los hechos criminales que se ejecutaron en el territorio a donde sentaba sus reales.

El Sr. Batallas, no preguntó que grados tenían sino que empleos desempeñaban.

El Sr. Señor Ministro: He contestado a lo que se me ha presentado. En la milicia el grado es el empleo. Si se me pregunta que destino servían los individuos mencionados, contestaré que Ynfante no servía ningún destino en el Gobierno Constitucional; y en cuanto a Gonzales no estoy seguro de que en Ambato tendría alguno: pero sé evidentemente que en el acta del Consejo de Guerra figura como militar en servicio.

El Sr. Batallas: ¿Gonzales e Ynfante pasaron revista?

El Sr. Ministro: sería preciso tener a la vista el libro en que constan las revistas pasadas por los militares, para poder contestar con seguridad a esta pregunta, pero diré: que si hubiesen estado

en servicio no podría tampoco asegurar si pasaron o no revista.

El H. Batallas: ¿Algún militar mandaba en jefe en Tlatcuengo cuando invadieron Gonaáles y sus compañeros?

El Sr. Ministro: no se había establecido Comandancias de Armas en esa plaza, por que en ella no había guarnición, y por que no hubo guarnición fue por lo que Gonaáles y sus compañeros la asaltaron para ir a causar las desgracias que hoy deploramos.

El H. Batallas: ¿Quiénes fueron los vocales del Consejo de Guerra que juzgó a Gonaáles, quien el juez fiscal y quien el defensor?

El Sr. Ministro: ignora quienes serían los vocales, ni quienes fueron fiscal y defensor, por que no es obligación mia tener conocimiento de estas particularidades; pero el H. Diputado, si desea saberlo, puede pedir copia del acta del Consejo.

El H. Batallas: Existe alguna Ley en la cual se ha fundado el Sr. Ministro para expedir la Circular? En que Ley se ha fundado?

El Sr. Ministro: el H. Diputado no debe hacerme esta pregunta, pues, siendo abogado debe tener conocimiento de la Legislación del país; y de los principios del Derecho Internacional.

El H. Egas (F.) interruge también al Sr. Ministro en estos términos: 1. Si la autoridad de Tlatcuengo dió aviso al Poder Ejecutivo de la sentencia dictada contra Leopoldo Gonaáles por el Consejo de Guerra verbalmente promitiéndole la pena de muerte; y si ese aviso fue antes de que se ejecutara la pena: 2. No que ha expresado el Sr. Ministro las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo para mandar juzgar a los vocales de los Consejos de Guerra, formados contra Yufente y Gonaáles, que cabe se también las que hubiere tenido para no mandar juzgar a los que ordenaron la reunión de tales Consejos.

144  
Incontinenti el H. Rivadeneira (A.) dijo: estamos descendiendo a lo ridículo: se está procediendo como en un juzgado de parroquia y haciendo absolver proposiciones al H. Sr. Ministro; el H. Sr. Ministro, está obligado a dar contestación o explicación a los puntos que se le preguntaren en el oficio respectivo; ha dado ya las convenientes, y las preguntas o absoluciones que se le están haciendo, van fuera del orden.

El Sr. Ministro: apesar de todo, contestaré a las últimas preguntas, aun cuando ya me he explicado lo suficiente, respecto de las omisiones que se me ha hecho. El H. Diputado, que pregunta puede volver a leer los telegramas que el Sr. Secretario ha leído, y saber cuáles son las noticias que se transmitieron de Latacunga. Cuanto al juzgamiento de los vocales que formaron el Consejo de Guerra, he explicado ya lo suficiente, sin embargo, repito que juzgar a los vocales, habría sido juzgar al Consejo, y no he visto Ley alguna que supete a responsabilidad, por sus fallos, a los Tribunales Marciales, ni tampoco sé que fuera sea el competente para juzgarlos; Por que se pregunta, no se hizo juzgar a los que ordenaron la reunión del Consejo? No podía ni debía ordenar este juzgamiento el Poder Ejecutivo. El Gobierno ordenó el juzgamiento de los delitos militares, y si los que ordenaron la reunión de los consejos cometieron alguna infracción, esto no había sido delito militar, y la orden de enjuiciamiento no correspondía al Ejecutivo. Y aun suponiendo que hubiese podido ordenarlo dentro de la esfera de sus atribuciones, no habría podido hacerlo: no debió hacerlo por que esos jefes eran los que dejaron a un lado la tranquilidad del hogar iban a exponer su vida por salvar a la República de la más inicua de las revoluciones. Insensatez habría sido sacar a esos jefes de en medio de la batalla para hacerlos sentar en el banco de los acusados. No se oculta a los H. H. Diputados la imprudencia que habría

sido semejante conducta: ella habria equivocado a de-  
 jar desarmada la Republica, ya consiguiera asi a un-  
 ced de los invasores, poniendo el triunfo en sus manos.  
 La nacion estaria hoy dominada por el furor de los  
 enemigos, cuyo sistema de Gobierno ya conocido; y mi-  
 los H. H. Diputados estarian sentados en los curules de  
 esta H. Camara, ni yo estaria respondiendo a las pre-  
 guntas que se me han hecho.

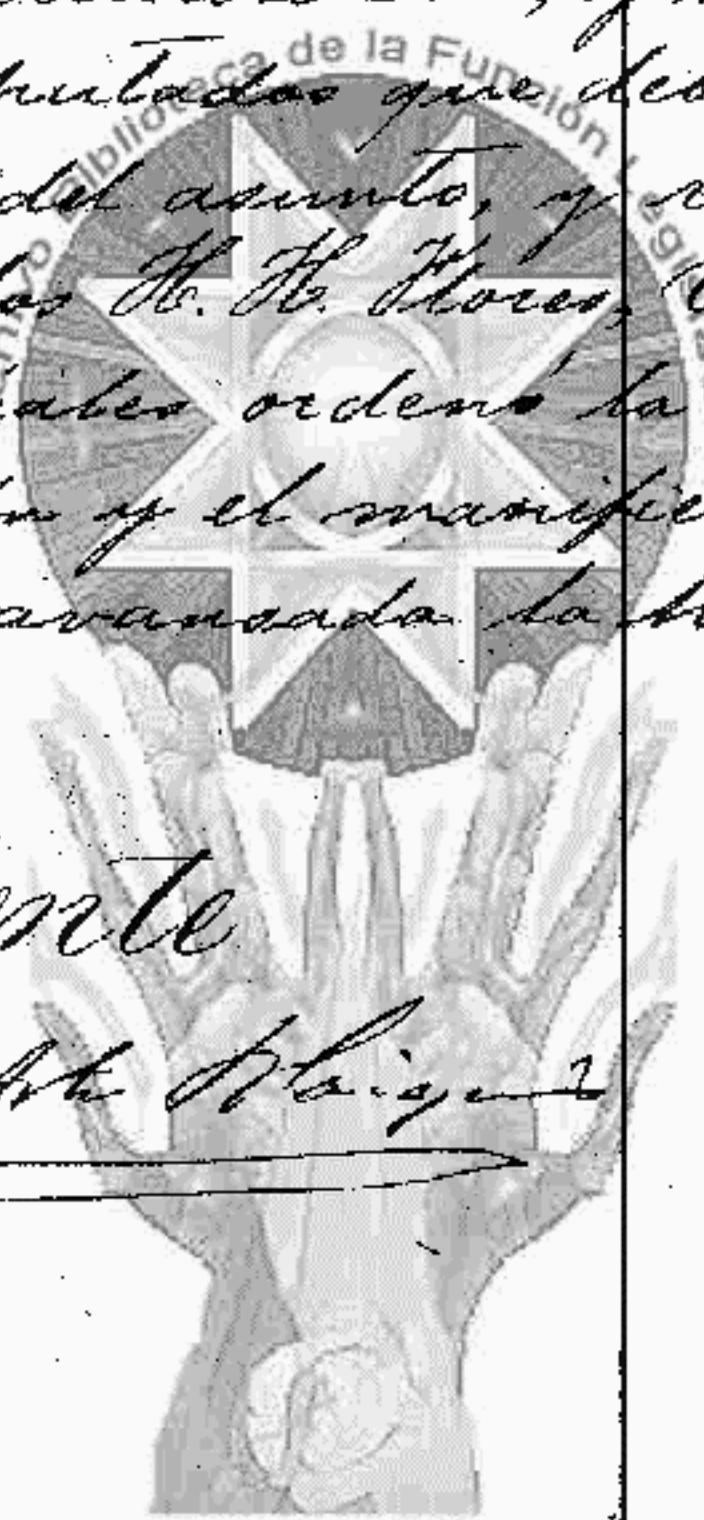
La Presidencia dio por terminadas las explicaciones  
 del H. Ministro, retiróse éste, y se procedió al sorteo  
 de los cuatro Diputados que deben formar la Comision  
 para el examen del asunto, y resultaron designados  
 por la suerte los H. H. Flores, Echeverria, Chiribogoy  
 Mateus, a los cuales ordenó la Presidencia que se pa-  
 sase la acusacion y el manifiesto del Genl. Guerrero.

Siendo avanzada la hora se levantó la Se-  
 sion

El Presidente

El Secretario

*Juan M. Blázquez*



ARCHIVO